

En contestación a la solicitud de informe formulada por esa Secretaría General Técnica en relación con el anteproyecto de **“Ley Maestra de libertad de elección educativa en la Comunidad de Madrid”** se comunica que, consultados los órganos directivos adscritos a esta Viceconsejería de Asistencia Sanitaria, únicamente la Dirección General de Sistemas de Información y Equipamientos Sanitarios ha propuesto la siguiente modificación:

**“Sustituir el contenido de la **“Disposición adicional quinta. Protección de datos personales”** por la siguiente información:**

*Disposición adicional quinta. Protección de datos personales.*

*En todo caso se dará cumplimiento a las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como la normativa posterior que la desarrolle o modifique.”*

Por otro lado, tal y como se dispone en la Memoria de Análisis de Impacto que se adjunta al presente Anteproyecto, la Dirección General de Gestión Económico Financiera y Farmacia, ha indicado que no tiene incidencia en los capítulos de gasto asignados a la Consejería de Educación y Juventud. De manera que no se prevé consecuencia económica alguna en la aplicación de lo dispuesto en este Anteproyecto.

EL VICECONSEJERO DE ASISTENCIA SANITARIA

**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA  
CONSEJERÍA DE SANIDAD**

